

RESOLUCIÓN No. 012

DEL 25 DE MARZO DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA EXISTENCIA DEL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S EN LIQUIDACIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER

De conformidad con lo establecido en la ley, especialmente lo contemplado en el Decreto 2555 de 2010, el Agente Especial Liquidador del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S en Liquidación de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER, declara terminada la existencia del mismo, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: REVOCATORIA Y TOMA DE POSESIÓN. Que una vez comunicada, por parte del Programa de EPS-S de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER, su decisión de retiro voluntario de la operación del Régimen Subsidiado de Salud, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD mediante Resolución 1867, de fecha 04 de julio de 2012, ordenó la revocatoria del certificado de habilitación para la operación y administración del Régimen Subsidiado, la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios, y la intervención forzosa administrativa para liquidar el Programa de Entidad Promotora del Régimen Subsidiado en Salud de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER con domicilio en la Ciudad de Bucaramanga, identificada con el NIT No.890201578-7, con el objeto de proceder a su liquidación en los términos establecidos en el Decreto 663 de 1993, y Decreto 2555 de 2010. La toma de posesión efectiva, por parte de la Superintendencia Nacional de Salud se realizó el día 13 de julio de 2012.

SEGUNDA: NOMBRAMIENTO DEL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR. Que mediante la Resolución 1867, del 04 de julio de 2012, se nombró como Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER al Doctor LUIS HERNÁN CORTÉS NIÑO, Representante Legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER. La posesión del Agente Especial Liquidador nombrado se llevó a cabo el día 16 de julio de 2012 ante funcionario competente de la Superintendencia Nacional de Salud, según consta en acta S.D.M.E.00130.

TERCERA: NOMBRAMIENTO DEL CONTRALOR. Que mediante la Resolución 1867, del 04 de julio de 2012, se nombró como contralor del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER, a la Dra. Cecilia Inés Cortes Noriega, Revisora Fiscal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER. La posesión del Contralor nombrado se llevó a cabo el día 13 de julio de 2012 ante funcionario competente de la Superintendencia Nacional de Salud.

CUARTA: EMPLAZAMIENTO. Que conforme a lo señalado en el Decreto 2555 de 2010, se realizó la publicación de los avisos emplazatorios a los acreedores entre el 23 y 30 de julio de 2012. Los citados avisos fueron publicados en los diarios Vanguardia Liberal, La Republica y El Tiempo, en las instalaciones de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander y teledifundidos en el Canal Televisión Regional del Oriente Colombiano (TRO), el día 25 de julio de 2012.

QUINTA. RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE ACREENCIAS Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS. Que mediante Resolución No. 001 del 11 de Octubre de 2012 se decidió sobre la aceptación o rechazo y se realizó la calificación y graduación de las reclamaciones presentadas oportunamente al proceso de liquidación. Así mismo, mediante resoluciones No. 002, N° 003, N° 004, N° 005, N° 006, N° 007 y N° 008 del 23 de noviembre de 2012, se resolvieron los recursos interpuestos contra la mencionada resolución.

Que una vez atendidas las obligaciones derivadas de las reclamaciones presentadas oportunamente, de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 9.1.3.2.7 del Decreto 2555/10, el Agente Especial Liquidador, mediante Resolución No. 009 del 18 de febrero de 2013 determinó el pasivo cierto no reclamado, a cargo del Programa en liquidación de Entidad Promotora del Régimen Subsidiado en Salud de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER; para el efecto, se tuvo en cuenta los pasivos que no fueron reclamados oportunamente pero que aparecían debidamente registrados en los libros oficiales de contabilidad de la intervenida, así como las reclamaciones presentadas extemporáneamente que estuvieran debidamente comprobadas.

Que las acreencias se resolvieron mediante actos administrativos, según la siguiente relación:

Acreedor	Clase	1. ACREENCIAS (Presentadas Oportunamente)				2. ACREENCIAS (Extemporáneas y Pasivo Certo No Reclamado)			
		Resolución de la Reclamación		Recurso de Reposición		Resolución de la Reclamación y / o Pasivo Certo No Reclamado		Recurso de Reposición	
		Acto administrativo que resuelve la reclamación	Valor reconocido	Acto administrativo que resuelve el recurso	Valor reconocido	Acto administrativo que resuelve la reclamación o el pasivo cierto no reclamado	Valor reconocido	Acto administrativo que resuelve el recurso	Valor reconocido
Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander	PRIMERA	Resolución 001 del 11 de octubre de 2012	\$ 281.492.757	No presentado Recurso	\$ 0	N/A	\$ 0	N/A	\$ 0
Fundación Oftalmológica Santander	QUINTA	Resolución 001 del 11 de octubre de 2012	\$ 31.485.839	No presentado Recurso	\$ 0	N/A	\$ 0	N/A	\$ 0
Clínica Bucaramanga	QUINTA	Resolución 001 del 11 de octubre de 2012	\$ 44.106.528	No presentado Recurso	\$ 0	N/A	\$ 0	N/A	\$ 0
ESE Hospital San Rafael de Tunja	QUINTA	Resolución 001 del 11 de octubre de 2012	\$ 112.300	No presentado Recurso	\$ 0	N/A	\$ 0	N/A	\$ 0
Instituto de Salud de Bucaramanga ESE ISABU	QUINTA	Resolución 001 del 11 de octubre de 2012	\$ 500.998.528	Resolución 008 del 23 de noviembre de 2012	\$ 0	Resolución 009 del 18 de febrero de 2013	\$ 21.746.428	No presentado Recurso	\$ 0

Fresenius Medical Care Colombia S.A.	QUINTA	Resolución 001 del 11 de octubre de 2012	\$ 0	Resolución 005 del 23 de noviembre de 2012	\$ 4.153.851	N/A	\$ 0	N/A	\$ 0
Fundación HOMI- Hospital de la Misericordia	QUINTA	Resolución 001 del 11 de octubre de 2012	\$ 180.700	No presento Recurso	\$ 0	N/A	\$ 0	N/A	\$ 0
ESE Hospital Erasmo Meoz	QUINTA	Resolución 001 del 11 de octubre de 2012	\$ 1.210.192	Resolución 003 del 23 de noviembre de 2012	\$ 0	N/A	\$ 0	N/A	\$ 0
Fundación Cardiovascular de Colombia	QUINTA	Resolución 001 del 11 de octubre de 2012	\$ 55.140.541	Resolución 004 del 23 de noviembre de 2012	\$ 52.811	N/A	\$ 0	N/A	\$ 0
ESE Hospital Universitario de Santander	QUINTA	Resolución 001 del 11 de octubre de 2012	\$ 985.202.088	Resolución 007 del 23 de noviembre de 2012	\$ 50.160.603	N/A	\$ 0	N/A	\$ 0
Hospital Regional de Aguachica	QUINTA	Resolución 001 del 11 de octubre de 2012	\$ 1.651.200	No presento Recurso	\$ 0	N/A	\$ 0	N/A	\$ 0
IPS Unidad Médica Odontológica Comfenalco Santander - UMO	QUINTA	Resolución 001 del 11 de octubre de 2012	\$ 338.605.626	No presento Recurso	\$ 0	N/A	\$ 0	N/A	\$ 0
Caja de Previsión Social de Comunicaciones	QUINTA	Resolución 001 del 11 de octubre de 2012	\$ 0	Resolución 006 del 23 de noviembre de 2012	\$ 0	Resolución 009 del 18 de febrero de 2013	\$ 0	Resolución 010 del 12 de abril de 2013	\$ 0
ESE Hospital Regional de Chiquinquirá	QUINTA	Resolución 001 del 11 de octubre de 2012	\$ 0	No presento Recurso	\$ 0	Resolución 009 del 18 de febrero de 2013	\$ 7.197.967	No presento Recurso	\$ 0
Consortio SAYP	N/A	N/A	\$ 0	Resolución 002 del 23 de noviembre de 2012	\$ 0	N/A	\$ 0	N/A	\$ 0
Hospital de Rionegro	QUINTA	N/A	\$ 0	N/A	\$ 0	Resolución 009 del 18 de febrero de 2013	\$ 684.000	No presento Recurso	\$ 0
Municipio San Juan de Girón	QUINTA	N/A	\$ 0	N/A	\$ 0	Resolución 009 del 18 de febrero de 2013	\$ 4.411.390	No presento Recurso	\$ 0
TOTAL VALORES RECONOCIDOS			\$ 2.240.186.299		\$ 54.367.265		\$ 34.039.785		\$ 0

SEXTA: PAGO DE ACREENCIAS. Que conforme a lo definido en la resolución de acreencias, el Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S en Liquidación de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER, realizó los siguientes pagos:

ACREEDOR	VALOR RECONOCIDO TRÁMITE ACREENCIAS	VALOR RECONOCIDO TRÁMITE RECURSO DE REPOSICION	VALOR RECONOCIDO ACREENCIAS EXTEMPORÁNEAS Y PASIVO CIERTO NO RECLAMADO	VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS	DETALLE PAGO
----------	-------------------------------------	--	--	------------------------------	--------------

Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander	\$ 281,492,757	\$ 0	0	\$ 281,492,757	Giro directo resolución 1059 de 2012.ordenanza ogag-6137 del 28 de diciembre de 2012
Fundación Oftalmológica Santander	\$ 31,485,839	\$ 0	0	\$ 31,485,839	Giro directo resolución 1059 de 2012.ordenanza ogag-6137 del 28 de diciembre de 2012
Clínica Bucaramanga	\$ 44,106,528	\$ 0	0	\$ 44,106,528	Giro directo resolución 1059 de 2012.ordenanza ogag-707 del 22 de febrero de 2013
ESE Hospital San Rafael de Tunja	\$ 112,300	\$ 0	0	\$ 112,300	Giro directo resolución 1059 de 2012.ordenanza ogag-6137 del 28 de diciembre de 2012
ESE ISABU	\$ 500,998,528		\$ 21,746,428.00	\$ 522,744,956	Giro directo resolución 1059 de 2012.ordenanza ogag-6137 del 28 de diciembre de 2012 Y COMPROBANTE DE PAGO 0226-0007919 de fecha 2013/04/30.
Fresenius Medical Care Colombia S.A.	\$ 0	\$ 4,153,851	0	\$ 4,153,851	Giro directo resolución 1059 de 2012.ordenanza ogag-6137 del 28 de diciembre de 2012
Fundación HOMI-Hospital de la Misericordia	\$ 180,700	\$ 0	0	\$ 180,700	Giro directo resolución 1059 de 2012.ordenanza ogag-6137 del 28 de diciembre de 2012
ESE Hospital Erasmo Meoz	\$ 1,210,192	\$ 0	0	\$ 1,210,192	Giro directo resolución 1059 de 2012.ordenanza ogag-6137 del 28 de diciembre de 2012
Fundación Cardiovascular de Colombia	\$ 55,140,541	\$ 52,811	0	\$ 55,193,352	Giro directo resolución 1059 de 2012.ordenanza ogag-6137 del 28 de diciembre de 2012
Hospital Regional de Aguachica	\$ 1,651,200	\$ 0	0	\$ 1,651,200	Giro directo resolución 1059 de 2012.ordenanza ogag-6137 del 28 de diciembre de 2012
ESE Hospital Universitario de Santander	\$ 985,202,088	\$ 50,160,603	0	\$ 1,035,362,691	Giro directo resolución 1059 de 2012.ordenanza ogag-6137 del 28 de diciembre de 2012
IPS Unidad Médica Odontológica Comfenalco Santander - UMO	\$ 338,605,626	\$ 0	0	\$ 338,605,626	Giro directo resolución 1059 de 2012.ordenanza ogag-6137 del 28 de diciembre de 2012
Caja de Previsión Social de Comunicaciones	0	0	0	0	NA

ESE Hospital Regional de Chiquinquirá	0	0	\$ 7,197,967	\$ 7,197,967	COMPROBANTE DE PAGO 0226-0007918 de fecha 2013/04/30
Consorcio SAYP	0	0	0	0	NA
Hospital de Rionegro	NA	NA	\$ 684,000	\$ 684,000	COMPROBANTE DE PAGO 0226-0007920 de fecha 2013/04/30
Municipio San Juan de Girón	0	0	\$ 4,411,390	\$ 4,411,390	COMPROBANTE DE PAGO 0226-0007921 de fecha 2013/04/30
TOTAL	\$ 2,240,186,299	\$ 54,367,265	\$ 34,039,785	\$ 2,328,593,349	

Que los pagos efectuados corresponden a la totalidad de las acreencias presentadas oportunamente o de forma extemporánea y al pasivo cierto no reclamado.

Concepto	N° de acreedores	Valor	% Pago
NO MASA	0	\$ -	NA
MASA (1, 2, 3 y 5 clase)	22	\$ 2,294,553,564	100%
PASIVO CIERTO NO RECLAMADO Y RECALMACIONES EXTEMPORANEAS	4	\$ 34.039.785	100%
DESVALORIZACION MONETARIA	0	\$ -	100%

SÉPTIMA. INVENTARIOS Y VALORACIÓN DE ACTIVOS. QUE mediante resolución No. 011 del 06 de noviembre de 2013, se aceptó el avalúo técnico realizado sobre la totalidad de los bienes de la liquidación.

OCTAVA. ANÁLISIS Y DEPURACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. Que se realizó análisis y depuración de los registros contables en los estados financieros, ante la finalización del proceso de liquidación del Programa EPS-S.

NOVENA. PROCESOS EN CURSO O SITUACIONES JURÍDICAS NO DEFINIDAS Y OBLIGACIONES QUE RESULTEN DERIVADAS DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA DE EPS-S DE COMFENALCO SANTANDER. Que en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 2555 de 2010, sobre las reglas para las obligaciones por procesos en curso, mediante acta de fecha 24 de diciembre de 2013, se propuso a la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO SANTANDER la encomienda de la atención de los procesos o situaciones jurídicas no definidas y del pago los costos, gastos e indemnizaciones que puedan resultar de ellos y los que llegaren a presentarse, así

como eventuales pagos de honorarios, pago de la deuda en abstracto generadas por el consorcio SAYP de posibles saldos a favor del FOSYGA y las demás obligaciones derivadas del proceso de liquidación del Programa EPS-S COMFENALCO SANTANDER

Que una vez aceptada la encomienda por parte de la Caja, se le trasladó el ACTIVO y el PATRIMONIO, conformado por los excedentes del ejercicio final de la liquidación del Programa EPS-S COMFENALCO SANTANDER, para que se constituyera un Fondo de reserva con destinación específica para cubrir los costos, gastos e indemnizaciones que puedan resultar de los procesos jurídicos no definidos y los que llegaren a presentarse, así como eventuales pagos de honorarios, pago de la deuda en abstracto generadas por el consorcio SAYP de posibles saldos a favor del FOSYGA y las demás obligaciones derivadas del proceso de liquidación del Programa EPS-S COMFENALCO SANTANDER.

Que la Caja convino mantener los recursos del Fondo de reserva con destinación específica en una cuenta bancaria exclusiva para este fin, a nombre de la encomendada, y que la responsabilidad del encargo de cubrir los costos, gastos e indemnizaciones que recibe la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, como encomendada, cesa una vez se agoten los recursos del Fondo de reserva con destinación específica.

Que para el efecto se celebró un contrato de mandato con la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, para que en calidad de Mandataria realice, entre otras actividades, el seguimiento y control de la actividad de los apoderados del Programa EPS-S, según los siguientes procesos que se encuentran pendientes de una decisión final:

N°	Nro. Radicado	Tipo de Proceso	Juzgado	Demandante	Pretensión	Demandado	Valor Pretensiones (en miles de pesos)	Apoderado
1	00420080007501	Ordinario Laboral	Juzgado 4 Laboral del Circuito de Bucaramanga	Víctor Julio Ramírez y otros	Se declare la Responsabilidad Civil	Comfenalco Santander EPSS	\$ 230,000	José Luis Arias Rey
2	00120080017900	Ordinario Laboral	Juzgado 1 Laboral del Circuito de Bucaramanga	Otoniel Sandoval González	Se declare la Responsabilidad Civil	Comfenalco Santander EPSS	\$ 694,000	José Luis Arias Rey
3	00020070012801	Acción de Reparación Directa	Tribunal Administrativo de Santander	Yurley Rojas Fonseca	Se declare la Responsabilidad Civil	Comfenalco Santander EPSS Hospital de Piedecuesta	\$ 2,000,000	José Luis Arias Rey
4	01320110000700	Acción de Reparación Directa	Juzgado 13 Administrativo del Circuito de Bucaramanga	Javier Sánchez León	Se declare la Responsabilidad administrativa	Comfenalco Santander EPSS, Departamento de Santander, Ministerio de la Protección Social	\$ 300,000	José Luis Arias Rey

5	00220090076600	Ordinario Laboral por Responsabilidad Medica	Juzgado 2 Laboral del Circuito de Bucaramanga	María Eugenia López Jaimes en nombre propio y en representación de su hija Keirys Sharon Anaya López	Se declare la Responsabilidad Civil	Comfenalco Santander EPSS Clínica Materno Infantil San Luis Otros	\$ 1,490,700	José Luis Arias Rey
6	00020090057500	Acción de Reparación Directa	Tribunal Administrativo de Santander	Rita Adarme y Álvaro Larrota	Se declare la Responsabilidad Civil	Comfenalco Santander EPSS	\$ 816,000	Mario Enrique Bayona Sierra
7	01320110029200	Acción de Reparación Directa	Juzgado 13 Administrativo del Circuito de Bucaramanga	Alexander Pinto Arias (Esposo fallecida Elisabeth Silva)	Se declare la Responsabilidad Civil	Departamento de Santander Clínica Comfenalco Hospital Universitario de Santander	\$ 1,076,314	José Luis Arias Rey
8	00120080011000	Acción Popular	juzgado 13 administrativo de descongestión	Diego Augusto Romero Daza	Ejecutar herramientas procesos administrativos cobros	Ministerio de la Protección Social Comfenalco EPSS	Indeterminada	Dr. Juan Carlos Melo
9	00020060316200	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Tribunal Administrativo de Santander	Comfenalco Santander EPS-S	nulidad de actos administrativos	Municipio de Floridablanca	\$ 232,259	Dra. Clara Maritza Niño
TOTAL PRETENSIONES							\$ 6.607.014	

DÉCIMA. ARCHIVO. Que en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 2555 de 2010, sobre el manejo del archivo de la liquidación del Programa EPS-S Comfenalco Santander, se celebró un contrato con la firma MEGARCHIVOS S.A.S., NIT 804.001.714, para la digitalización, mantenimiento y custodia del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. CARTERA. Que el Cobro de cartera se adelantó durante todo el proceso de liquidación del programa de EPS-S y como resultado se obtuvo la recuperación de los recursos correspondientes a cobros por prestación de servicios NO POS-S adeudados por el Ente territorial de Salud Departamental de Santander, así como algunos saldos por liquidación de contratos de aseguramiento, tales recuperaciones se reflejan en los informes financieros. De forma adicional también se llevó a cabo depuración de la cartera con imposibilidad de ser recuperada.

DÉCIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CRONOGRAMA. Que el cronograma de actividades de la liquidación se ejecutó y su cumplimiento se reportó de forma periódica a la Superintendencia Nacional de Salud mediante los informes mensuales de gestión.

DÉCIMA TERCERA. RENDICIÓN DE CUENTAS. Que conforme a lo establecido en el artículo 9.1.3.8.1 del Decreto 2555 de 2010, el Agente Especial Liquidador presentó Rendición de Cuentas sobre la gestión adelantada durante el proceso de liquidación del Programa de EPS-S

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL. Que a la fecha se han cumplido todos los presupuestos legales que el artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 exige para declarar terminada la existencia legal del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER, a saber:

- a. Se determinó la masa de bienes, las acreencias y el pasivo cierto no reclamado.
- b. Se efectuó el pago de la totalidad de las acreencias y el pasivo cierto no reclamado.
- c. Se aceptó el avalúo técnico realizado sobre los bienes de la liquidación, mediante resolución N° 011 del 06 de noviembre de 2013;
- d. La totalidad de los activos representados en equipo de oficina, muebles y enseres fueron enajenados;
- e. Las reservas indicadas en el artículo 9.1.3.5.10 del Decreto 2555 de 2010, fueron constituidas y se les dio el trámite correspondiente;
- f. Se entregó el archivo de la liquidación del Programa EPS-S, a la entidad encarga de su digitalización, mantenimiento y custodia.
- g. Se efectuó el cierre definitivo de la contabilidad al 31 de diciembre de 2013.
- h. Se presentó por parte del liquidador la rendición final de cuentas con corte al 31 de diciembre de 2013.

Que en virtud de todo lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar terminada, a partir de la fecha de la presente resolución, la existencia del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S en Liquidación de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Para todos los efectos legales y para los fines pertinentes, copia de la presente resolución será remitida a la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS HERNÁN CORTES NIÑO
Agente Especial Liquidador